

1. OBJETIVO

Resolver las solicitudes de cancelación de oficio y/o reactivación del RUT, recibidas de autoridades competentes, procesos de la UAE-DIAN o contribuyentes, según corresponda.

2. ALCANCE

Inicia con la recepción de la solicitud de cancelación de oficio y/o reactivación del RUT junto con los soportes requeridos y finaliza con la comunicación al solicitante y/o contribuyente de la decisión tomada.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1. Atención de solicitudes y canales de comunicación

Todas las solicitudes deben ser resueltas por la Dirección Seccional o la Dirección Operativa de la jurisdicción a la cual pertenece el usuario, sin embargo, su recepción se realizará a través de los canales habilitados por la UAE DIAN a nivel nacional para tal efecto, salvo que, por contingencias, desarrollo de programas especiales y estratégicos, se autorice su cancelación en otra jurisdicción conforme con la competencia nacional establecida en el artículo 6 de la Resolución 64 del 2021 o la que sustituya, reemplace o complemente.

3.2. Término de respuesta

Cuando la orden de cancelación de oficio de la Inscripción en el RUT provenga de autoridad en ejercicio de funciones jurisdiccionales, esta se cumplirá de manera inmediata y preferente, según los términos prescritos por la misma. Si dentro de las facultades de control posterior a la cancelación del Registro Único Tributario –RUT, se determinan obligaciones pendientes, el área competente solicitará, de ser procedente, la reactivación del Registro Único Tributario –RUT para los fines pertinentes.

Si el usuario o interesado solicita la cancelación de la inscripción del Registro Único Tributario -RUT presentando la orden emitida por autoridad competente de manera presencial o virtual, no se podrá gestionar la solicitud ya que la orden debe ser enviada directamente por el ordenante y encontrarse debidamente ejecutoriada.

Cuando la orden de cancelación de oficio provenga de cualquiera de las áreas de la UAE -DIAN, por las razones previstas en la normativa vigente, esta se cumplirá de manera inmediata, según los términos prescritos en la misma; en este evento, la verificación de las obligaciones se entiende realizada previamente por el área que ordena la cancelación del Registro Único Tributario -RUT.

Nota: Si la cancelación de la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT se adelanta conforme lo establecido en el artículo 1.6.1.2.22 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, la orden se cumple de manera inmediata y se informa a las áreas de la DIAN para que se tenga en cuenta dentro de los procesos que se estén adelantando.

Para los demás casos y una vez presentada en debida forma la solicitud de cancelación de oficio debe resolverse dentro del término indicado en el acto administrativo ejecutoriado que se recibió para iniciar la solicitud o máximo dentro de los tres (3) días siguientes al momento de recibir la solicitud.

En cuanto a la reactivación del Registro Único Tributario - RUT, el solicitante a quien se le haya cancelado la inscripción, podrá solicitar la reactivación de este Registro, de manera asistida por funcionario, con el cumplimiento de los requisitos de ley que aplique en el momento.

Si con posterioridad a la cancelación del Registro Único Tributario - RUT, en alguna de las áreas de la UAE -DIAN se determinan obligaciones pendientes o situaciones que ameriten la reactivación del Registro cancelado, el área solicitará de manera motivada la reactivación del Registro Único Tributario -RUT, para los fines pertinentes.

La reactivación se realizará de manera inmediata a solicitud del usuario o de la fecha de recibo de la comunicación o acto administrativo que la ordene.

Una vez cumplidas las obligaciones tributarias que originaron la reactivación y configuradas las causales contempladas en el artículo 1.6.1.2.18 del Decreto 1625 de 2016, el usuario deberá solicitar nuevamente la cancelación del Registro Único Tributario -RUT, siguiendo lo establecido en el procedimiento PR-CAC-0011 Actualizaciones del RUT sujetas a verificación y en el artículo 1.6.1.2.28 de la norma ibidem; en igual sentido, la Unidad Administrativa Especial UAE -DIAN, podrá ordenar la cancelación de oficio de la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, en este evento, la verificación de las obligaciones se entiende realizada previamente por el área que ordena la cancelación del Registro Único Tributario -RUT.

3.3. Conflicto de interés real

Cuando el servidor público que tenga a cargo el trámite advierta que está incurso en una situación de conflicto de intereses real, deberá declararse impedido ante su jefe inmediato para conocer del asunto que le fue asignado, para que éste la evalúe siguiendo lo establecido en la Cartilla CT-TAH-0128

3.4 Datos personales

Si dentro de la descripción de este procedimiento o de alguno de sus documentos relacionados se manejan datos personales y/o sensibles, se deben implementar los instrumentos, lineamientos y parámetros establecidos en la política de tratamiento de datos personales de la DIAN, el manual de protección de datos personales MN-IIT-0062 Manual para la protección de datos personales y en el Anexo 1 del mismo, en especial lo referente al principio de privacidad por diseño y por defecto y demás normativa interna y/o externa referente al tema.

3.4. Interacciones eventuales

En los casos que se presenten interacciones con otros procedimientos que no estén relacionadas directamente con el objetivo de este documento y que se dan en circunstancias eventuales, se deberá dar cumplimiento a las entradas y requisitos definidos en el procedimiento correspondiente.

Proceso	Procedimiento
Planeación, Estrategia y Control	<ul style="list-style-type: none"> PR-PEC-0120 Atención a procesos penales
Talento Humano	<ul style="list-style-type: none"> PR-TAH-0478 Instrucción disciplinaria

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Procedimiento	PR-CAC-0043	Peticiones, quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones y denuncias	Digital	Interno
Procedimiento	PR-CAC-0010	Actualización RUT	Digital	Interno
Procedimiento	PR-ADF-0156	Comunicaciones Oficiales de entrada	Digital	Interno
Procedimiento	PR-ADF-0157	Comunicaciones Oficiales de salida	Digital	Interno
Manual	MN-CAC-0001	Servicio en línea RUT	Digital	Interno
Instructivo	IN-CAC-0003	Situaciones Especiales	Digital	Interno
Formato	1767	Solicitud actuación de oficio Registro Único Tributario RUT	Digital	Interno
Formato	1529	Actuaciones de oficio	Digital	Interno
Formato	1271	Situación Interna RUT	Digital	Interno
Formulario	001	Registro Único Tributario	Digital / Físico	Interno

5. DEFINICIONES Y SIGLAS

- Asignación errada de NIT.** Se produce una asignación errada de NIT en las siguientes situaciones: Cuando se asigna NIT existiendo uno anterior. Cuando por error o equivocación se diligencia un número de identificación diferente al del contribuyente en el formulario de inscripción. Cuando se presenta doble asignación de NIT a una persona jurídica. Fuente: UAE DIAN - Subdirección de Administración del Registro Único Tributario
- Atención asistida por servidor público.** El trámite de inscripción en el Registro Único Tributario - RUT asistida por servidor público podrá realizarse en forma presencial en las instalaciones de las Direcciones Seccionales de la UAE-DIAN, a través de video atención o cualquier otro mecanismo que establezca la Entidad, lo anterior considerando que en estos trámites siempre interactúan los servidores públicos de la UAE-DIAN o a quien éste delegue, así como el solicitante o su apoderado Fuente: UAE DIAN - Subdirección de Administración del Registro Único Tributario.
- Cancelación de la inscripción en el RUT.** Es la facultad que tiene la UAE - DIAN, para cancelar la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, cuando se configuren los casos establecidos en el artículo 1.6.1.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 Subdirección de Administración del Registro Único Tributario

- **Cancelación de oficio.** Es la facultad que tiene la UAE - DIAN, para cancelar el RUT, cuando se configuren los casos establecidos en el DIAN - Subdirección de Administración del Registro Único Tributario numeral 2 del artículo 1.6.1.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Fuente AE
- **Firma a ruego.** Cuando la persona que se inscribe en el RUT y no puede o no sabe firmar, lo hará otra persona a su ruego, dando fe de ello dos testigos y se imprimirán en el documento las huellas digitales o plantares del otorgante. Fuente: Artículo 826 del Código de Comercio.
- **Reactivación del RUT.** Para el cumplimiento de las obligaciones administradas por la UAE -DIAN, en cualquier momento, alguna de las áreas de la DIAN o autoridad competente que así lo disponga, podrán solicitar, la reactivación de la inscripción en este Registro, el usuario a quien se le haya cancelado la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT podrá solicitarla, con el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 1.6.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Fuente: Artículo 1.6.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016
- **RUT.** Registro Único Tributario constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas por la UAE - DIAN, así como aquellos que por disposición legal deban hacerlo o por decisión de la UAE - DIAN conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes. Fuente: Artículo 1.6.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016.

6. DIAGRAMA DE FLUJO

6.1 Entradas

No de actividad	Proveedores	Entradas	Requisitos
1	Procesos DIAN UAE	Resolución por la cual se cancela de oficio la inscripción en el RUT	Acto administrativo debidamente ejecutoriado
		Formato 1271 Situaciones Internas	Indicar claramente las razones por las cuales fue cancelado el NIT
		Solicitud de reactivación	Comunicación solicitando de manera motivada la reactivación del Registro Único Tributario – RUT
1	Entidad que reconoce personería jurídica o autoridad competente	Solicitud de Cancelación de oficio	Copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado remitido a la UAE - DIAN.
		Solicitud de reactivación	Copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado remitido a la UAE - DIAN.
1	Usuario	Solicitud de reactivación	Documentos requeridos en el artículo 1.6.1.2.11 del Decreto 1625 de 2016

6.2 Descripción de Actividades

Los símbolos definidos para los flujogramas de la DIAN son los siguientes:

Simbolo	Descripción	Simbolo	Descripción
	INDICA LA SECUENCIA DEL FLUJOGRAMA.		INDICA QUE EL FLUJOGRAMA TIENE VARIAS OPCIONES DE SECUENCIA (máximo 3).
	INDICA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MANUALMENTE.		INDICA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AUTOMÁTICAMENTE.
	INDICA QUE LA ACTIVIDAD ESTA GENERANDO UNA SALIDA A OTRO PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO, PROCESO O CLIENTE EXTERNO.		INDICA EL INICIO O EL FIN DEL FLUJOGRAMA.
	INDICA QUE EN LA ACTIVIDAD PRESENTA UNA ENTRADA GENERADA POR OTRO PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO, PROCESO O CLIENTE EXTERNO.		INDICA LA CONEXIÓN ENTRE ACTIVIDADES UTILIZANDO CARACTERES ALFABETICOS.
	INDICA QUE UN PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO O PROCESO SUMINISTRA O RECIBE INSUMOS.		INDICA LA CONEXIÓN ENTRE PÁGINAS UTILIZANDO CARACTERES NUMÉRICOS.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE			DEPENDENCIA	REGISTROS
	Recepción de solicitud	Análisis de la solicitud			
<p>1. Recibir solicitud de cancelación de oficio o reactivación de RUT</p> <p>Se recibe solicitud de cancelación de oficio o reactivación de RUT cumpliendo con los requisitos descritos en el numeral 6.1 Entradas, del presente procedimiento y atendiendo los lineamientos establecidos en el procedimiento PR-ADF-0156 Comunicaciones Oficiales de Entrada.</p> <p>Nota 1: Las solicitudes de cancelación de oficio o reactivación del RUT recibidas por canales no autorizados, deberán tramitarse siguiendo lo establecido en el procedimiento PR-CAC-0043 Peticiones, quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones y denuncias.</p> <p>Nota 2: En caso de presentarse algún impedimento por quien gestiona la solicitud verificar cartilla CT-TAH-0128 Cartilla para la gestión y trámite del conflicto de intereses en la entidad.</p>					Solicitud recibida junto con sus anexos correspondientes
<p>2. ¿La solicitud y/o documentación allegada cumple con los requisitos?</p> <p>Se verifica que se cumplan todos los requisitos establecidos en el numeral 6,1 Entradas. En caso de no cumplir con alguna condición continúe en la actividad 12, de lo contrario continúe en la actividad 3.</p>					No aplica
<p>3. ¿La solicitud corresponde a otra Dirección Seccional?</p> <p>Recibidas las solicitudes de cancelación de oficio de la inscripción del RUT, se identifica a cual Dirección Seccional pertenece. Si la solicitud corresponde a una reactivación, el trámite debe ser realizado en la sede donde se recibe tal solicitud. Si existen solicitudes de cancelación de oficio que no corresponden a esta sede en la cual se recibió, se continúa con la siguiente actividad. En caso contrario, si las solicitudes efectivamente corresponden a la Dirección Seccional, pasa a la actividad 5.</p>				División de Servicio al Ciudadano, GIT Gestión, Control y Servicio o Coordinación de Servicio al Ciudadano de Grandes Contribuyentes o quien haga sus veces	No aplica
<p>4. Enviar solicitudes de cancelación de oficio de la inscripción en el RUT a la Dirección Seccional Correspondiente</p> <p>Una vez identificada que la cancelación de oficio de la inscripción del RUT no corresponde a la Dirección Seccional en donde se recibe la solicitud, se procede a enviarla con sus soportes a la competente a mas tardar el día siguiente de su recepción de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PR-ADF-0157 Comunicaciones Oficiales de Salida.</p>					Acuse de recibo de correo físico Correo electrónico con la solicitud y los soportes
<p>5. ¿La solicitud es de cancelación de oficio RUT?</p> <p>Si la solicitud es referente a la cancelación de oficio de RUT continúe en la siguiente actividad, de lo contrario, si es solicitud de reactivación RUT continúe en la actividad 9.</p>					No aplica
<p>6. ¿Se requiere actualizar el RUT?</p> <p>Si para cancelar el RUT es necesario realizar una actualización del mismo, continúe en la siguiente actividad, de lo contrario, si no requiere actualización continúe en la actividad 8.</p>					No aplica

ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
			Análisis de la solicitud			
<p>7. Actualizar RUT</p> <p>Por razones de calidad de la información consignada en el registro del RUT se requiere la actualización, ésta se realiza siguiendo lo establecido en el IN-CAC-0237 Instructivo de Calidad del Registro Único Tributario – RUT y el procedimiento PR-CAC-0010 Actualización RUT, diligenciando el formato 1767 Solicitud actuación de oficio Registro Único Tributario RUT.</p>					División de Servicio al Ciudadano, GIT Gestión, Control y Servicio o Coordinación de Servicio al Ciudadano de Grandes Contribuyentes o quien haga sus veces	Formato 1767 Solicitud actuación de oficio Registro Único Tributario RUT
<p>8. Registrar la cancelación de oficio de la inscripción en el sistema de información RUT</p> <p>Se registra la información en el sistema de información RUT, según lo establecido en el manual MN-CAC-0001 Servicio en Línea RUT. Una vez firmada electrónicamente la cancelación, el sistema genera el formato 1529 Actualización de Oficio y el formulario 001 RUT con estado cancelado.</p> <p>Si la cancelación se realiza por alguna de las situaciones especiales contempladas en el instructivo IN-CAC-0003 Situaciones Especiales, se incluye la información en la solución tecnológica a través de la opción "Situaciones Internas", una vez firmado, el sistema mostrará el formato 1271 Situación Interna RUT y el formulario RUT generados con el trámite. Continúa con la actividad 12.</p>						Formato 1529 Actuaciones de Oficio Formato 1271 Situación Interna RUT Formulario 001 RUT
<p>9. Realizar reactivación del RUT en el sistema de información</p> <p>Se registra la información en el sistema de información RUT, según lo establecido en el MN-CAC-0001 Servicio en Línea RUT.</p>						No aplica
<p>10. ¿Se requiere actualizar el RUT?</p> <p>Si en la reactivación del RUT es necesario realizar una actualización del mismo, realice la siguiente actividad, de lo contrario, si no requiere actualización continúe en la actividad 12.</p>						No aplica
<p>11. Actualizar RUT</p> <p>Por razones de calidad de la información consignada en el Registro Único Tributario -RUT, se requiere de su actualización, se realiza siguiendo lo establecido en el procedimiento PR-CAC-0010 Actualización RUT, diligenciando el formato 1767 Solicitud actualización de oficio Registro Único Tributario RUT.</p>						Formato 1767 Solicitud actuación de oficio Registro Único Tributario RUT
<p>12. Realizar comunicación de la decisión</p> <p>En todos los casos se debe realizar comunicación de la decisión al inscrito y al solicitante según corresponda, siguiendo los lineamientos del procedimiento PR-ADF-0157 Comunicaciones Oficiales de Salida.</p> <p>Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de este procedimiento, se debe informar esta situación al solicitante indicándole la posibilidad de radicar nuevamente la solicitud una vez se subsane la inconsistencia.</p> <p>Para los casos de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, se debe informar a las direcciones seccionales en los que el usuario estuvo inscrito durante los cinco (5) años anteriores a la solicitud para que se socialice a todos las áreas en las que el usuario pudiera tener procesos en curso, y de considerarse necesario solicitar la reactivación en los términos indicados en el presente procedimiento.</p>						Comunicación al contribuyente y/o solicitante

6.4 Salidas

No de actividad	Salidas	Clientes	Requisitos
7, 11	Formato 1767 Solicitud actuación de oficio Registro Único Tributario RUT	PR-CAC-0010 Actualización RUT	<ul style="list-style-type: none"> • Si la orden de actualización se origina en un acto administrativo sujeto a notificación y recurso, éste debe estar debidamente ejecutoriado. • Si la actualización del Registro Único Tributario –RUT no exige acto administrativo, se diligenciará el formato 1767, este se diligencia de manera física o electrónica. • Contener información mínima de identificación y ubicación del contribuyente. • Contener descripción de los hechos por los que se ordena la actualización del Registro Único Tributario - RUT. • Contener la información específica que será actualizada en el Registro Único Tributario -RUT, de acuerdo con el tipo de actualización. • Mencionar las evidencias que soportan los hechos y la solicitud de actualización. • Nombre y Firma del Director, Subdirector, Jefe de división o grupo que autoriza la solicitud, en caso de allegarse físicamente. Si se envía la solicitud a través de correo electrónico, debe ser enviado a través del buzón del jefe de división y/o grupo que autoriza la solicitud, para lo cual se requiere acto administrativo debidamente ejecutoriado o el formato 1767 se diligencia electrónicamente sin necesidad de firma autógrafa, por política de cero papel.
12	Comunicación de Cancelación de Oficio	Solicitante	<ul style="list-style-type: none"> • Contener los datos de identificación del usuario al cual se canceló el RUT de oficio. • Informar a todas las direcciones seccionales en los que el usuario estuvo inscrito durante los cinco (5) años anteriores a la solicitud. • Informar a todos los procesos en los que el usuario pudiera tener procesos en curso. • Informar a los procesos aduaneros si el usuario estuvo registrado como usuario aduanero. • Cuando la orden de cancelación de oficio provenga de autoridad en ejercicio de funciones jurisdiccionales, una vez cumplida la orden, se debe oficiar a la autoridad, informando sobre la fecha de cancelación del RUT.
12	Comunicación de Cancelación de Oficio	Contribuyente	<ul style="list-style-type: none"> • Contener los datos de identificación del usuario al cual se canceló el RUT de oficio.

12	Comunicación de reactivación RUT	Contribuyente, áreas de la UAE-DIAN o autoridad competente	<ul style="list-style-type: none"> • Contener los datos de identificación del usuario al cual se le reactivó el RUT de oficio.
----	----------------------------------	--	---

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de los cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
01	26/06/2023		Versión inicial	Pública

Elaboró:	Edgar Castillo Moncayo	Gestor III	Subdirección de la Administración RUT
	Adriana Rojas Ortiz	Gestor III	
Yineth Castillo Rubiano Elaboración técnica	Inspector II		
Elaboración metodológica	Ciro Andrés Benavides Corredor	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Darío Morales Ruiz		
Revisó:	Adriana del Pilar Solano Cantor	Subdirectora	Subdirección de la Administración RUT
Aprobó:	Cecilia Rico Torres	Directora	Dirección de Gestión de Impuestos

8. ANEXOS

Anexo 1. Plantillas de Actos Administrativos relacionados

Resolución por la cual se cancela una inscripción en el Registro Único Tributario RUT- 6508
Resolución de corrección actos RUT- 6509